	PROCESO JUSTICIA TRANSICIONAL					Código
	FORMATO ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE					FGN-MP03-F-22
	Fecha emisión	2020	12	16	Versión: 01	

**DIRECCIÓN JUSTICIA TRANSICIONAL  
GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE PERSECUCIÓN DE BIENES**

**ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE**

**Tramite N°** 110016000253201084236

**Ciudad y fecha de la diligencia:** Pitalito (Huila), 12 de diciembre de 2021

**Despacho Fiscal de Tribunal:** Fiscal 38

**Nombre del Fiscal que realiza la diligencia:** LUZ NANCY PRIETO CLAVIJO

**Bloque:** BLOQUE SUR DE LAS FARC

**Postulado:** JAIRO ECHEVERRI BUITRAGO

**ID Bien:** 105104

**Tipo de bien:** Inmueble Predio Rural

**Descripción del bien:** Se trata de un lote # Etapa Uno Ocobo con área de 12.425,84 m2. El bien ante catastro no se encuentra actualizado de acuerdo con el desenglobe y continúa como parte del globo de mayor extensión. Hacén parte de la elaboración del Plan Parcial denominado "Urbanización La Voz de dios" esta ubicado en la vereda Sanjones del Municipio de Pitalito, Departamento del Huila.

**Identificación del bien:** FMI No. 206-97359

**Cédula Catastral:** No registra

**Dirección del bien:** lote # Etapa Uno Ocobo.

**Municipio-Departamento de ubicación del bien:** Vereda Sanjones, Pitalito - Huila

**Entidades que participan en la diligencia:** FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS (FRV)

**Magistratura que ordena el secuestro:** Magistrada de Control de Garantías sala de Justicia y Paz de Bogotá Doctora TERESA RUIZ NUÑEZ

**Fecha de la audiencia que decreta la medida cautelar sobre el bien:** 24 de junio de 2020

**Persona que atiende la diligencia dentro del predio:** (Nombre, cedula, teléfonos)

Ninguna se hizo presente como tenedor, usufructuario u ocupante del predio.

Se inicia la diligencia de Secuestro y entrega del inmueble al Fondo para la Reparación, así:

En el Municipio de Pitalito departamento del Huila, a los doce (12) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021), siendo las 11:00 horas, la suscrita Fiscal de apoyo, subcomisionada por la Fiscalía 38 Delegada ante el Tribunal adscrita a la Dirección Nacional de Fiscalías de Justicia Transicional – Grupo interno de bienes, Dra. LILIA YANETH HERNANDEZ RAMIREZ mediante orden de cumplimiento 008/2021 del 11 de noviembre de 2021 y con el apoyo operativo de los Funcionarios EDUAR PACHECO GAMA en calidad de Topógrafo adscrito al CTI y los patrulleros ADRIAN ISAZA MARULANDA y WEIMAR ARBEY VELASQUEZ ALVAREZ como apoyo operativo, miembros de la DIJIN, nos hicimos presentes en el inmueble rural denominado lote # Etapa Uno Ocobo, ubicado en el Municipio de Pitalito, Departamento del Huila, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Magistrada con Función de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz de la ciudad de Bogotá, en audiencia celebrada el 24 de junio de 2020, decisión comunicada mediante oficio No 5348 de fecha 25 de junio de 2020 por parte de Secretaría de dicha sala proferido dentro de los trámites de la referencia, en el sentido de realizar **DILIGENCIA DE SECUESTRO** sobre el bien antes mencionado, conforme a las previsiones consagradas en la Ley 975 de 2005, modificada por la Ley 1592 de 2012 y Decreto 1069 de 2015 en lo que atañe a la sección de Bienes y demás normas concordantes.

Una vez en el sitio se indagó en los predios vecinos a fin de establecer que persona manifiesta



Seguidamente se procedió a identificar el inmueble según informe de alistamiento de la siguiente manera:

### IDENTIFICACION DEL INMUEBLE:

Este predio se identifica con el FMI N. 206-97359.

Aclara el informe de alistamiento que, "(...) si bien el predio ante Catastro aún no se encuentra actualizado de acuerdo con el desenglobe y figura aun haciendo parte de un globo en mayor extensión, también se aclara que los predios resultado de la elaboración del Plan Parcial denominado "URBANIZACION La voz de Dios" objeto de los alistamientos se encuentran jurídicamente independientes y cada uno presenta Matricula Inmobiliaria propia como consta según escritura No 1183 de la Notaria 24 del circulo de Bogotá D.C. otorgada el 28 de mayo de 2017 mediante la cual se protocoliza el englobe y en la misma escritura se constituye de la urbanización".

Ubicada conforme los siguientes puntos georreferenciados

Punto N°	Coordenada Geográfica	
1	N 1°50'20.7"	W-76°2'7.6"
2	N 1°50'18.7"	W-76°2'5.8"
3	N 1°50'17.2"	W-76°2'11.0"
4	N 1°50'15.2"	W-76°2'9.2"

### ▪ Cabida y Linderos:

Según información obtenida de Plano de licencias de la secretaria de Planeación del Municipio de Pitalito, el predio colinda así:

<b>Por el Norte:</b>	Con el predio identificado con el FMI 206-97356
<b>Por el Sur:</b>	Con el predio identificado con el FMI 206-97355
<b>Por el Este:</b>	Con el predio identificado con la cédula catastral N° 415510001000000100086000000000
<b>Por el Oeste:</b>	Con el predio identificado con el FMI 206-97354

### Descripción del bien:


Se trata de un predio denominado lote # Etapa Uno Ocobo con área de 12.425,84 m2. El bien ante catastro no se encuentra actualizado de acuerdo con el desenglobe y continúa como parte del globo de mayor extensión. Hacen parte de la elaboración del Plan Parcial denominado "Urbanización La Voz de dios" esta ubicado en la vereda Sanjones del Municipio de Pitalito, Departamento del Huila.

### Servicios Públicos.

No hay servicios públicos.

### Construcciones del predio.

No hay

 <b>FISCALIA</b> <small>OFICINA GENERAL DE LA NACIÓN</small>	<b>PROCESO JUSTICIA TRANSICIONAL</b>					<b>Código</b>
	<b>FORMATO ACTA DE SECUESTRO DE INMUEBLE</b>					<b>FGN-MP03-F-22</b>
	Fecha emisión	2020	12	16	Versión: 01	Página: 3 de 5

**Distribución Interna de la vivienda:**

No Aplica

**Especificaciones Constructivas:**

No Aplica

**Vetustez de la Construcción.**

No Aplica

**Conservación de la Construcción.**

No Aplica

**del Bien:**

En mal estado de conservación.

**Uso o Destinación Actual del Bien:**

Sin ocupación, en abandono

Surtidos los trámites legales la FISCALIA GENERAL DE LA NACION, **DECLARA FORMAL Y LEGALMENTE SECUESTRADO** el presente inmueble, identificado con MATRÍCULA INMOBILIARIA 206-97359 conforme a las previsiones legales consagradas en el artículo 54 de la Ley 975 de 2005, Artículo 17 B de la Ley 1592 de 2012 Decreto 1069 de 2015 Sección de bienes y demás normas concordantes, procediendo a designar como **SECUESTRE** del mencionado inmueble ya descrito al **FONDO PARA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS—UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS**, representado en esta diligencia por los siguientes integrantes del FRV, OLGA CASTILLO PEREZ, Dra. ROSAMELIA PINERES ROMERO y JUAN DAVID SANABRIA ROJAS.

Continúa la Fiscalía. Acto seguido se informa a los aquí designados cuáles son sus deberes y obligaciones, se les recuerda las consecuencias que puede traer el incumplimiento al cuidado debido del bien que por esta acta se les entrega, funcionarios que, enterados de lo anterior, aceptan para el FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS el cargo y con su firma en la presente acta se entiende que quedan debidamente posesionados. De la misma forma se les hace saber a los aquí designados, que desde este momento en adelante se entenderán para todos los efectos relacionados con el bien en cuestión con el FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS - UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VICTIMAS- ubicada en la carrera 85 D número 46 A – 65 PISO 3 Complejo Logístico San Cayetano Bogotá D.C. teléfono 7965150 EXT 2273, entidad que por virtud de la presente diligencia a partir de la fecha queda a disposición el inmueble, quienes dispondrán lo de su cargo respecto de la administración, destinación y tenencia del mismo de acuerdo con la normatividad vigente en esta materia, en especial lo dispuesto en el artículo 683 del Código de Procedimiento Civil y normas concordantes y pertinentes.

En cuanto a la presencia de funcionario designado de la Sociedad de Activos Especiales -SAE- actual administrador del bien, pese a haber sido remitido oficio que comunicaba la practica de la presente diligencia desde el 5 de noviembre anterior y reiterado el 6 de diciembre pasado, no fue designado para el acompañamiento funcionario alguno que represente dicha entidad, para el cumplimiento de la labor de entrega del predio en los términos ordenados por el Juzgado 2 Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio dentro del radicado 110011312000220210012 mediante auto del 25 de marzo de 2021, cuya parte resolutive en el numeral segundo ordena: "(...) a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S en su calidad de administradora del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen



Víctimas -Fondo para la Reparación de las Víctimas- y los bienes rurales a disposición de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, como dispone el artículo 74 del Decreto 3011 de 26 de diciembre de 2013 y que haga entrega inmediata en los términos del artículo 75 ibídem"

En aras a no conculcar derechos de las víctimas o posibles terceros de buena fe, y en observancia al derecho de defensa y contradicción que les asiste, el Despacho debería conceder el uso de la palabra a quien atiende la diligencia, pero por no encontrarse presente persona alguna sólo se tendrán en cuenta las observaciones que han quedado consignadas en esta acta.

**Observaciones:** Se realizó por parte de la policía judicial registro fotográfico

Se hace entrega a los funcionarios del Fondo el Acta de secuestro del presente bien.

En la diligencia no hizo presencia funcionario alguno de la personería ni de la defensoría pública, no obstante haberles comunicado con oficio remitido desde el 5 de noviembre anterior.

Por su parte los representantes del Fondo para la Reparación de las Víctimas Manifestaron:

OLGA CASTILLO PEREZ y la Dra. ROSAMELIA PIÑERES ROMERO *quienes manifestaron "Recibimos el inmueble con el FMI 206-97359 el cual se encuentra dentro de un globo de terreno de mayor extensión, en cumplimiento a lo ordenado por la Magistratura. De acuerdo con lo verificado en terreno, se evidencia en mal estado de conservación, sin construcciones, ni servicios públicos domiciliarios y desocupado. Respecto del impuesto predial, nos acercamos a la Secretaría de Hacienda, sin embargo, no se obtuvo información debido a que el Folio de Matrícula no cuenta con Cédula Catastral la cual se tiene como referencia para consulta por parte de la Entidad. Finalmente hace uso de la palabra el topógrafo JUAN DAVID SANABRIA quien señaló: "Se hace la verificación de linderos y área de acuerdo con el recorrido perimetral, las cuales coinciden con los datos manifestados en la presente acta, sin embargo, de acuerdo al recorrido, se establece que no hay delimitación física perimetral del predio objeto de la presente diligencia el cual se encuentra dentro de un globo de terreno de mayor extensión, por lo que se debe adelantar un proceso de saneamiento físico, catastral con base en la información jurídica para posterior delimitación de cada predio".*

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron siendo las 13:30 Horas.

FISCAL 88

ADSCRITA AL DESPACHO 38

Nombre y Apellido: LUZ NANCY PRIETO CLAVIJO

FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS (Abogada)

Nombre y Apellido: ROSAMELIA PIÑERES ROMERO

C.C. N. 1.065.595.510 de Valledupar

CONTRATISTA

Teléfono: 6017965150 EXT. 2290



**FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS**

Nombre y Apellido: **OLGA CASTILLO PEREZ**

C.C. N. 33.480.244 de Yopal

**CONTRATISTA**

Teléfono: 6017965150 EXT. 2290

**FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS**

Nombre y Apellido: **JUAN DAVID SANABRIA**

C.C. N. 1.022.403.164

**TOPOGRAFO**

**PERSONAL EN MISION**

Teléfono: 6017965150 EXT. 2290

**APOYO TÉCNICO – TOPOGRAFO**

**CTI - JUSTICIA TRANSICIONAL**

Nombre y Apellido: **EDUAR ALONSO PACHECO**

**APOYO OPERATIVO – INVESTIGADOR**

**DIJIN - JUSTICIA TRANSICIONAL**

Nombre y Apellido: **ADRIAN ISAZA MARULANDA**

**APOYO OPERATIVO – INVESTIGADOR**

**DIJIN - JUSTICIA TRANSICIONAL**

Nombre y Apellido: **WEIMAR VELASQUEZ ALVAREZ**